



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: **2898**

TEMUCO: **17 JUL. 2024**

VISTOS :

- 1.- El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco e Inversiones 2EM SPA, con fecha 03 de julio del 2024.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato "SERVICIO DE MANTENCIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA PARA LÍNEAS DE PIPING Y RADIADORES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPAL DE TEMUCO", celebrado entre La Municipalidad de Temuco e Inversiones 2EM SpA, con fecha 03 de julio del 2024.-
- 2.- Por los servicios contratados, la Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora suma única y total de \$23.000.000(veintitrés millones de pesos). IVA incluido, sin reajuste ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Prestadora.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO.
ALCALDE



2956932



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONTRATO SERVICIO DE MANTECIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA PARA LAS LÍNEAS DE PIPING Y RADIADORES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPAL DE TEMUCO.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

INVERSIONES 2EM SPA

En Temuco, a 03 de julio del 2024, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra **INVERSIONES 2EM SPA**, en adelante también denominado "El Prestador", persona jurídica de derecho privado, rol único tributario número **N°77.325.183-5**, representada por **DAHIANNA LICETTE CIFUENTES DÍAZ**, chilena, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] de la Ciudad y Comuna de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acuerdan la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio N°357 de fecha 10 de mayo del 2024, se llamó a Propuesta Pública y se aprobó la **PROPUESTA PUBLICA N°85-2024: "SERVICIO DE MANTECIÓN PREVENTIVA Y CORRECTIVA PARA LAS LÍNEAS DE PIPING Y RADIADORES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPAL DE TEMUCO"**. Por Decreto Alcaldicio N°482 de fecha 18 de junio del 2024, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Prestador.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga al prestador, quien por su parte acepta, servicio de mantención preventiva y correctiva para las líneas de piping y radiadores para los establecimientos de salud municipal de Temuco. Los trabajos que por este instrumento se encargan al Prestador serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y Anexos de la Propuesta Pública, ya mencionada, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.



DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

2951691



TERCERA. PRECIO-FORMA DE PAGO : Por los servicios contratados, la Municipalidad de Temuco pagará al prestador la suma única y total de \$23.000.000(veintitrés millones de pesos), IVA incluido. La municipalidad de Temuco, pagara mediante pago único, previa acta de recepción conforme de los servicios, emitida por la Unidad de la propuesta, la que serán acompañada a la factura presentada por el o contratista, de acuerdo al artículo 26 “Formas de Pago”, de las Base Administrativas, ya mencionadas.

CUARTA. VIGENCIA DEL SERVICIO: El plazo de los servicios será de 30 días hábiles, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno, lo que se realizará posterior a la fecha del decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

QUINTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial al estado de pago, teniendo este valor carácter de indemnización.

SEXTA. GARANTÍA: A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al prestador, éste hace entrega de Certificado de Fianza de FINFAST S.G.G.R, por la suma \$1.125.000 (un millón ciento veinticinco mil pesos), con fecha de inicio 28 de junio del 2024 y vencimiento el 17 de enero del 2025, a favor del Municipalidad de Temuco.

SEPTIMA. MULTAS: La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 25 de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo.

OCTAVA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Los gastos notariales derivados de este Contrato serán de cargo del Prestador, quien deberá autorizar su firma ante Notario. Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada, para que



efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.

NOVENA. GASTOS Y EJEMPLARES: El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

DÉCIMA. PERSONERÍA. La personería de Don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de **DAHIANNA LICETTE CIFUENTES DÍAZ**, para actuar en nombre y representación de **INVERSIONES 2EM SPA**, consta en Certificado de estatuto actualizado del Registro de Empresas y Sociedades, del Gobierno de Chile, de fecha emisión 27 de junio del 2024. Código de Verificación(CVE):CRT1YY8xcdw. Las personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Dahianna C

DAHIANNA LICETTE CIFUENTES DÍAZ
En rep. INVERSIONES 2EM SPA

